

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000001

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE

LA COMPAÑIA

MIAPELLE S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No.1901.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA (30) de MAYO. de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece: el señor **MANUEL FERNANDO BALAREZO ALBUJA**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **MIAPELLE S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MIAPELLE S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor MANUEL FERNANDO BALAREZO ALBUJA, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía MIAPELLE S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente debidamente autorizada por la Junta Universal de Accionistas el día quince de abril del año dos mil once, según consta en la copia certificada del Acta que también se adjunta como documento habilitante; quien en forma libre y voluntaria declara su voluntad de otorgar la presente escritura de Reforma de Objeto Social y por ende la Reforma de Estatutos de la Compañía, de acuerdo a las cláusulas constantes en el presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a).- La Compañía MIAPELLE S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil seis, ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaría Cuadragésima Suplente del cantón Quito; la mencionada constitución de la compañía fue debidamente probada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías el seis de febrero del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecisiete de marzo del año dos mil seis. b).- La Junta Universal de Accionistas, en sesión celebrada el día quince de abril del año dos mil once resolvió: UNO.- Conocer y Resolver sobre la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000002

Reforma del Objeto Social de la compañía y la consiguiente Reforma de los Estatutos; DOS.- Autorizar al Gerente General de la compañía a realizar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho acto societario; y TRES.- Nombramientos de nuevos administradores de la compañía.

TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El compareciente en la calidad que interviene, a nombre y en representación de la Compañía MIAPELLE S.A., declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta Universal de Accionistas que dispuso la Reforma del Objeto Social y por lo tanto Reformar su Estatuto Social en el ARTICULO TRES el mismo que a su vez concluido el proceso dirá: "ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: a) La importación, exportación, comercialización, compra y venta de toda clase de equipos, repuestos, partes y piezas, insumos y suministros médicos y hospitalarios; b) fabricación, comercialización, exportación, e importación de todo tipo de artículos de cuero, pieles, fibras sintéticas, lana y afines. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver con el presente objeto social. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir con el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportando capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos acciones, participaciones u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La

3



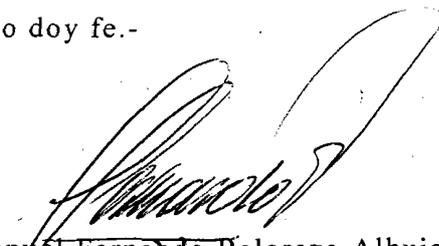
compañía está en capacidad de dar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones afines al objetivo propuesto. En general, la compañía podrá realizar cualquier clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento.” **CUARTA.- DECLARACION:** El señor MANUEL FERNANDO BALAREZO ALBUJA en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía; bajo juramento declara que la compañía MIAPELLE S.A., a la fecha de la celebración de la presente escritura pública no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones; manifiesta por último que no tiene obligaciones pendientes para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta como documentos habilitantes: nombramiento de el compareciente en la calidad antes invocada; Acta de Junta Universal de Accionistas de la compañía MIAPELLE S.A., de fecha quince de abril del año dos mil once. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora Sandra Acevedo Amaya, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil doscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma

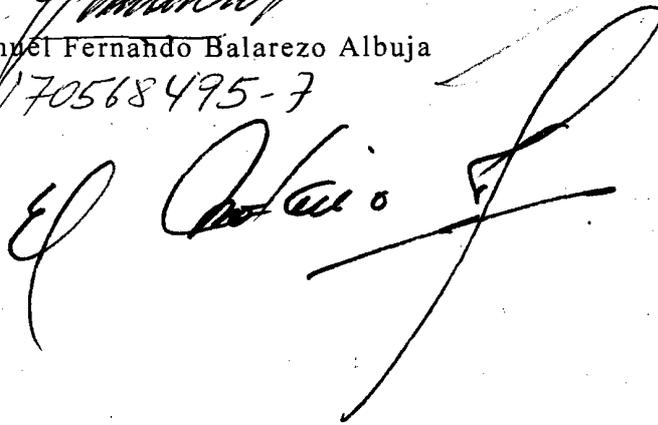
0000003

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
cuanto doy fe.-


f) Manuel Fernando Balarezo Albuja
c.c. 170568495-7





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170568495-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**BALAREZO ALBUJA
 MANUEL FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**SANDRA PATRICIA
 ACEVEDO AMAYA**



INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALAREZO ORTEGA MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBUJA LIGIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-06-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-28

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CIUDADANO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

224-0005 **1705684957**
 NÚMERO CÉDULA

**BALAREZO ALBUJA MANUEL
 FERNANDO**

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
VILLA FLORA **ZONA**
PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Quito, 10 de mayo del 2011

Señor Don
MANUEL FERNANDO BALAREZO ALBUJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por el presente me permito participarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MIAPELLE S.A.**, en sesión de carácter universal realizada el día quince de abril de dos mil once, resolvió designar a Usted Gerente General de la compañía, por el período estatutario de cinco años.

Como Gerente General tendrá usted la representación legal de la compañía, en forma judicial y extrajudicial.

R L

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan de la escritura pública constitutiva de la Compañía **MIAPELLE S.A.**, celebrada el día veintiséis del mes de enero de dos mil seis ante la Notaría Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres e inscrita en el registro mercantil con el número 634 del Tomo 137 del 17 de marzo de 2006.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de alta consideración.

María Luisa Meiller Salinas
SECRETARIA
CI. 170859104-3



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe, que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMLADAS por mí, en reproducción autorizada del ORIGINAL que me remitió a la vista

Quito, 30 MAY 2011

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~
~~AGUADO ENDOF. SECRETARIA GENERAL~~

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **MIAPELLE S.A.**, para el que he sido elegido, en esta misma fecha, Quito, 10 de mayo del 2011

Manuel Fernando Balarezo Albuja
170568495-7

Remendado abril vale

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6828** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito a **25 MAY 2011**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gaybor Secaira



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MIAPELLE

S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy Viernes 15 de Abril de 2011, a las 10h00 en el local social de la compañía, ubicado en la Av. Diego de Vázquez y Mariscal Sucre S/N Of. 53 Norte, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía: La señora Maria Luisa Meiller Salinas, propietaria de 798 acciones de un dólar cada una, por un valor de USD 798 dólares americanos; y la señora Lily Adelaida Salinas Campos propietaria de 2 acciones de un dólar cada una, por un valor de USD 2,00 Dólares americanos. El capital suscrito y pagado es de USD 800 dólares americanos.

Preside la Junta la señora Lily Campos Salinas en calidad de Presidente y, actúa como secretaria la señora Maria Luisa Meiller Salinas, en calidad de Gerente General de la compañía, la misma que manifiesta que revisados los libros de la compañía, el alistamiento realizado a los concurrentes a la junta guarda conformidad con los registros a su cargo existiendo quórum estatutario por lo que puede celebrarse la Junta Universal toda vez que están reunidos el 100% del capital social y sus accionistas aceptamos esta Junta Universal.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se dé lectura el orden del día, que es como sigue:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía MIAPELLE S.A.
- 2.- Autorizar para que la Gerencia General otorgue la escritura pública y realice todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de dicho acto societario.
- 3.- Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, y autorizar a secretaría para que proceda a la elaboración e inscripción de los referidos nombramientos

Una vez dado lectura el Orden del Día, Presidencia ordena que se de tratamiento al primer punto, tomando la palabra la señora Maria Luisa Meiller Salinas, quien comunica a la Junta que debido a nuevas

oportunidades de negocio que se están presentando en el país en el campo de compra venta de equipo médico es necesario que la compañía Reforme su Objeto Social toda vez que la compañía tiene potencialmente los recursos humanos y financieros para prestarlos.

La Junta delibera por unos minutos, y decide aprobar la Reforma del Objeto Social de la compañía, y su consecuente reforma estatutaria por unanimidad, en tal sentido la Junta resuelve reformar el capítulo primero, artículo tres de los estatutos sociales de la compañía referente al Objeto Social el cual en lo sucesivo dirá:

"ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: a) La importación, exportación, comercialización, compra y venta de toda clase de equipos, repuestos, partes y piezas, insumos y suministros médicos y hospitalarios; b) fabricación, comercialización, exportación, e importación de todo tipo de artículos de cuero, pieles, fibras sintéticas, lana y afines. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver con el presente objeto social. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir con el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportando capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos acciones, participaciones u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía está en capacidad de dar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones afines al objetivo propuesto. En general, la compañía podrá realizar cualquier clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento."

Presidencia pasa enseguida a tratar el segundo orden del día y comunica a la Junta que es necesario autorizar a la Gerencia General para que eleve a escritura pública la Reforma del Objeto Social de la Compañía y su consecuente Reforma a los Estatutos Sociales; los accionistas deciden autorizar a la Gerencia General para que con amplias atribuciones proceda a otorgar la escritura de Reforma de Objeto Social y de Estatutos de la



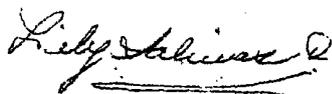
Compañía, y a realizar todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del referido acto societario

Presidencia ordena se trate el tercer orden del día y comunica a la Junta la necesidad de nombrar administradores en la compañía, ya que sus nombramientos no se encuentran vigentes. Toma la palabra la señora Maria Luisa Meiller y enuncia que debido al nuevo rumbo de la compañía es conveniente nombrar un Gerente General y un Presidente con experiencia que se pueda desarrollar en dicho campo, por lo cual mociona al señor Manuel Fernando Balarezo Albuja y al señor Gindier de Jesús Acevedo Amaya para que desempeñen los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente, en tal sentido la Junta delibera y aprueba por unanimidad nombrar al señor Manuel Fernando Balarezo Albuja como Gerente General de la Compañía y al señor Gindier Acevedo Amaya como Presidente de la Compañía, y aprobar para que secretaria elabore e inscriba los referidos nombramientos.

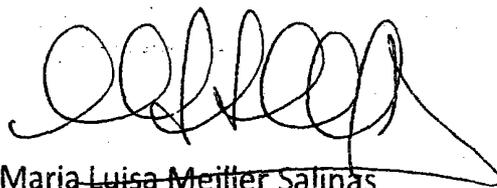
Sin haber otro punto que tratar, se concede un receso a las 11h30 para la elaboración del Acta.

Se reinstala la sesión siendo las 11h45 y se procede a dar lectura del Acta, misma que es aprobada por todos los accionistas presentes por unanimidad.

Se levanta la sesión siendo las 12h30, y para constancia firman los accionistas.



Lily Adelaida Salinas Campos
Presidente de la Junta
C.C. 172046467-4
ACCIONISTA



Maria Luisa Meiller Salinas
Secretaria de la Junta
C.C.170859104-3
ACCIONISTA

0000006

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



0000007

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003041, de fecha 08 de julio 2011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de la compañía MIAPELLE S. A.. Tome nota al margen de las escrituras matrices de constitución y de reforma de estatutos de la mencionada compañía, celebradas en esta Notaría, el veinte y seis de enero del año dos mil seis y el treinta de mayo del año dos mil once, respectivamente.- Quito, a catorce de julio del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

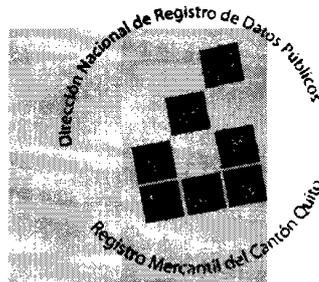


0000008

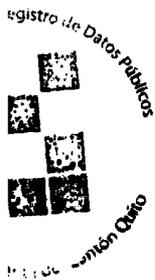


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL CUARENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de julio de 2.011, bajo el número **2865** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **634** del Registro Mercantil de diecisiete de marzo de dos mil seis, a fs. 538 vta., Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MIAPELLE S.A.**", otorgada el treinta de mayo del año dos mil once, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037450**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.003041

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de MIAPELLE S. A. otorgada el 30 de Mayo de 2011 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.02907 de 8 de Julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de MIAPELLE S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 de julio de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

FSD/
EXP. 155293
Tr. 01.1.11.000541

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2365
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año
Quito, a 29-11-08-29

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rubén Enrique Aguirre López



REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

